

# **PROYECTO COMUN DE FUSIÓN**

Entre

**CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.**  
**(como Sociedad Absorbente)**

y

**VIDRERES LLET, S.L**  
**(como sociedad absorbida)**

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, "Ley de Modificaciones Estructurales"), los abajo firmantes, en su condición de miembros de los Consejos de Administración de las entidades participantes, formulan el presente **Proyecto común de Fusión** (en lo sucesivo "Proyecto Común de Fusión"), que será sometido, para su aprobación, en Junta General de la entidad absorbente, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El contenido de este Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

### **1.- Razón de la Fusión:**

La presente fusión se hace por motivo económico válido, con la finalidad de acumular las actividades desarrolladas por las sociedades implicadas, optimizando sus recursos, consiguiendo menores costes de gestión (simplificación de la gestión administrativa, optimización de aprovisionamientos, centralización de servicios, entre otros) y una más eficiente coordinación de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad; obteniéndose así sinergias positivas.

### **2.- Estructura de la operación:**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de las entidades participantes es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En concreto, la fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de Vidreres Llet S.L (entidad absorbida) por Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A (entidad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de su patrimonio a la entidad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las absorbidas.

### **3. Identidad de las sociedades participantes en la fusión:**

#### **Entidad absorbente**

#### **Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.**

Con domicilio social en Sierra de Granda, s/n, 33.199 Siero-Asturias.

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 1649 Folio 2, Hoja AS- 9927.

Número de identificación fiscal A- 03161270

### **Entidades absorbidas**

#### **1.- Vidreres Llet, S.L. -**

Con domicilio social en Carretera de La Costa, nº 49, Vidreres-Gerona.

Inscrita en el Registro Mercantil de Gerona al Tomo 2662, Folio 46, Hoja GI-45893.

Número de identificación fiscal B-17983636.

Participada 100% por Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.

#### **4.- Balances de Fusión:**

Se consideran balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por las sociedades a 31 de Diciembre de 2018.

Dichos balances han sido formulados por los respectivos Consejos de Administración debidamente verificados, en su caso, por los auditores de cuentas de las sociedades y serán sometidos a la aprobación de la Junta General de sociedad absorbente.

#### **5.- Fecha de efectos contables de la fusión:**

En virtud de la fusión, se traspasará en bloque a la sociedad absorbente el patrimonio de las entidades absorbidas. A partir del día 1 de enero de 2019 las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

#### **6.- Prestaciones accesorias y derechos especiales:**

No existen en la sociedad absorbida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias; consecuentemente no se otorgará compensación alguna.

No existen en la sociedad absorbida ninguna clase de aportaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de sus participaciones y/o acciones, y en consecuencia no se reconocerán derechos especiales en la absorbente.

#### **7.- Ventajas atribuidas a los Administradores:**

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

#### **8.- Modificaciones Estatutarias:**

Una vez se complete la fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión, la entidad absorbente continuará rigiéndose por sus Estatutos Sociales, actualmente vigentes.

#### **9.- Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa:**

La fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo toda vez que la entidad absorbida no cuenta en este momento con personal propio.

En el proceso de fusión por absorción quedarán extinguidos los cargos y poderes existentes en la entidad absorbida.

Asimismo, tampoco se produce ningún impacto en materia de género en los órganos de administración ni en la responsabilidad social corporativa de la sociedad absorbente.

Más concretamente, no está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente desde el punto de vista de su distribución por género. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido aplicando en esta materia la entidad absorbente.

#### **10.- Régimen Fiscal:**

La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en los artículos 76 y siguientes del Capítulo VII del Título VII y Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la citada Ley, la operación de fusión será comunicada a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la entidad absorbente en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

**11.- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad del Proyecto Común de Fusión:**

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será depositado por los Consejos de Administración de las entidades participantes en el Registro Mercantil de Gerona, e insertado en la página web [www.capsa.es](http://www.capsa.es) de la entidad absorbente.

**12. Otras menciones:**

Por tratarse de fusión sujeta a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, no se efectúa mención alguna relativa a los puntos 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Por la misma razón tampoco son necesarios los Informes de Administradores y Expertos Independientes sobre el presente proyecto de fusión ni acordar aumento de capital en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de las sociedades participantes, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, aprobado por los Órganos de Administración de las respectivas sociedades en fecha 30 de mayo de 2019.

**Consejo de Administración de CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A**



D. Bertino Velasco Torre



D. Dámaso Alberto Alvarez Rodríguez



D. Germán Marcos Fernández

D. José Ramón Badiola García.



D. Delfín Pérez García




D. María Angeles González Cueto



D. Faustino Evaristo Rodríguez Medina



D. Oliver Menéndez Gutiérrez



D. Luis Mariano García Alonso



Norteña Patrimonial, S.L



Sierra del Acebo, S.L

D. José Manuel Agüera Sirgo.

D. Jesús Ruano Mochales.



D. José Ramón Fernández Martínez



D. Adolfo Luiña López

**Consejo de Administración de VIDRERES LLET, S.L**



D. Bertino Velasco Torre




D. Manuel Morales Zapata



D. Germán Marcos Fernández



D. José Ramón Badiola García



D. Juan Ignacio Mur Torne



D. Jaume Pont Camps